

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2022/4020** *Aprobación definitiva del expediente del establecimiento y el Acuerdo regulador del Precio Público por la Asistencia a Actividades Culturales y Artísticas.*

#### **Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente del establecimiento y el Acuerdo regulador del Precio Público por la Asistencia a Actividades Culturales y Artísticas.

Aprobada por este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2022 con carácter provisional la Ordenanza citada, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 103 correspondiente al día 30 de mayo de 2022, conforme al art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al art. 17.3 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el acuerdo íntegro de Ordenanza elevado a definitivo.

«ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.

#### Artículo 1.- Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la asistencia a la actividad y artísticas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Carboneros.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no

de propiedad municipal, con motivo de la realización de la actividad artística-musical de Paco Candela que tendrá lugar el día 30 de julio en el recinto del campo del fútbol municipal.

**Artículo 3.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Carboneros a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

**Artículo 4.- Responsables.**

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuantía.**

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Conciertos	
Entrada Individual, por persona	12 €

**Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.**

Quedan exentos del pago de este precio público: Menores de 12 años.

**Artículo 7.- Devengo.**

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de las correspondientes entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

**Artículo 8.- Normas de Gestión.**

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), o mediante el empleo de efectos timbrados en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo a la compra de la entrada en los lugares habilitados por el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento

administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de mayo de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carboneros, 25 de agosto de 2022.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.